



Resolución de Superintendencia

VISTOS: Los Informes N° 000609-2019-RM-RN/MIGRACIONES y N° 000703-2019-RM-RN/MIGRACIONES, de fechas 31 de julio y 06 de setiembre de 2019, respectivamente, de la Subgerencia de Registros de Nacionales de la Gerencia de Registro Migratorio; el Informe N° 000042-2019-RM/MIGRACIONES, de fecha 01 de agosto de 2019 y el Memorando N° 001660-RM/MIGRACIONES, de fecha 06 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Registro Migratorio; el Memorando N° 001890-2019-TICE/MIGRACIONES, de fecha 08 de agosto de 2019, y el Informe 000075-2019-SRG-TICE/MIGRACIONES, de la misma fecha, de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística; el Informe N° 000551-2019-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 28 de agosto de 2019, de la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000113-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 02 de setiembre de 2019, y el Memorando N° 002983-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 06 de setiembre de 2019, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000221-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 09 de setiembre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 608-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 10 de setiembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El numeral 6.3 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, habilita, de manera excepcional, a las entidades públicas a celebrar convenios con organismos internacionales, con la finalidad de encargarles la organización, realización y conducción de procedimientos de selección; remitiendo al Reglamento de la Ley el desarrollo de los requisitos y condiciones para efectuar el encargo; precisando que dichos procedimientos de selección deben llevarse a cabo respetando los principios que rigen la contratación pública;

Asimismo, el numeral 109.2 del artículo 109° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define las condiciones que debe cumplir el encargo a organismos internacionales; así señala que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6° de la Ley, las Entidades pueden encargar las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección a organismos internacionales debidamente acreditados cuando se trate de objetos cuya contratación implica capacidad técnica con la que la Entidad no cuenta, tiene de manera insuficiente o cuando, dada la envergadura o complejidad del objeto, requiere de apoyo técnico de mayor especialización, debiendo considerar además en el caso de bienes, que estos responden a tecnología de última generación y/o encontrarse vinculados a innovación y/o uso científico; precisa que, el encargo debe ser aprobado por resolución del Titular de la Entidad, en el caso de entidades del Poder Ejecutivo; adicionalmente señala que, el expediente que sustenta la necesidad de efectuar el encargo contiene la justificación de la imposibilidad de que las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección sean efectuados por la Entidad, precisando la conveniencia y ventajas de efectuarlo; contando además con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación del organismo encargado;



En relación con el cumplimiento de las exigencias normativas vinculadas con el encargo de procedimientos de selección a organismos internacionales, las distintas unidades orgánicas han emitido opinión en el siguiente sentido:

A. Requisitos vinculados con OACI, organismo internacional, al que se le encargaría el procedimiento de selección para la adquisición de libretas de pasaportes y láminas de seguridad

La Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 000113-2019-AF/MIGRACIONES, sobre la base del Informe N° 000551-2019-ABAS/MIGRACIONES, emitido por la Responsable de Abastecimiento, señala lo siguiente:

- (i) *La OACI remitió la Carta N° TC 2/3.49 (19/811) – E.TCB - FOS - PIU79483, del 5 de agosto de 2019, con la que se acredita como organismo internacional especializado de las Naciones Unidas, creado a través del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Documento 7300, al cual el Perú se adhiere como Estado miembro. Este documento determina el ámbito de especialidad de la OACI y sus objetivos como organismo internacional”.*
- (ii) *La OACI redacta y mantiene normas internacionales en el Anexo 9 - Facilitación, del Convenio de Chicago, que los Estados miembros como el Perú deben poner en práctica. Asimismo, señala que, OACI ha publicado las especificaciones y textos de orientación que sirven de guía para el Perú y todos los Estados para expedir pasaportes de lectura mecánica.*
- (iii) *La OACI cuenta con experiencia en procesos de licitación de pasaportes electrónicos con láminas de seguridad; para lo cual evalúa, verifica y se asegura que las empresas proveedoras de bienes y servicios reúnan todos los requisitos y estándares internacionales de calidad y seguridad, en conformidad con los términos requeridos por el Estado solicitante. Asimismo, precisa que, garantizan la neutralidad, objetividad y transparencia siguiendo procesos, normas y regulaciones estándar para organismos de las Naciones Unidas y no representa ningún interés particular o comercial, ni interés de ningún donante en general, de manera que su asesoría está gobernada únicamente por consideraciones técnicas y financieras objetivas, aportando en superar la complejidad de la adquisición de los Estados y garantizando un eficiente y eficaz resultado frente a la envergadura de la adquisición.*

Por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000608-2019-AJ/MIGRACIONES, sostiene que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Administración y Finanzas, jurídicamente es viable que MIGRACIONES encargue a la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, la organización, realización y conducción del procedimiento de selección a través del cual se seleccione al proveedor que se encargará del suministro de pasaportes electrónicos y sus láminas de seguridad;

B. Requisitos vinculados al expediente que sustenta la necesidad de efectuar el encargo

Conforme lo previsto en el referido numeral 109.2 del artículo 109° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los requisitos vinculados al expediente que sustenta la necesidad de efectuar el encargo, son los siguientes:

- (i) Debe contar con la justificación de la imposibilidad de que las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección sean efectuados por la Entidad, imposibilidad derivada de las siguientes razones:
 - Se trate de objetos cuya contratación implica capacidad técnica con la que la Entidad no cuenta o tiene de manera insuficiente; o,
 - Se trate de objetos para cuya contratación, dada la envergadura o complejidad del objeto, la Entidad requiera de apoyo técnico de mayor especialización. El objeto de la contratación deberá corresponder a: (i) Bienes que responden a tecnología de última generación; y/o, (ii) Bienes vinculados a innovación y/o uso científico.



- (ii) Debe contar con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación del organismo encargado.

B.1. Justificación de la imposibilidad de que las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección sean efectuadas por la Entidad

La Gerencia de Registro Migratorio y las Oficinas Generales de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, así como de Administración y Finanzas, emiten informes justificando los motivos por los que Migraciones no está en condiciones de llevar a cabo el procedimiento de selección que permita satisfacer la necesidad de suministrar libretas de pasaportes electrónicos y sus láminas de seguridad; y, sustentado las ventajas y conveniencias de encargar dicha labor a un organismo internacional;

Al respecto, la Gerencia de Registro Migratorio, a través del Informe N° 000609-2019-RM-RN/MIGRACIONES, emitido por su Subgerencia de Registros Nacionales, se pronuncia respecto a la imposibilidad de que MIGRACIONES directamente lleve a cabo el procedimiento de selección que permita seleccionar al proveedor que suministre las libretas de pasaporte y láminas de seguridad;

- (i) *Frente a este escenario se tiene que, por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una Entidad podría solicitar apoyo técnico a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, para la realización del procedimiento de selección.*
- (ii) *Debe tenerse presente la importancia que tiene para los ciudadanos peruanos contar con el pasaporte electrónico. Debe destacarse la supresión de la Visa Schengen, dispuesta por el Parlamento Europeo y ratificada por la Eurocámara, para que los ciudadanos peruanos ingresen a la Comunidad Europea, en la medida que el Estado peruano continúe emitiendo pasaportes electrónicos.*
- (iii) *La implementación de un Sistema Integral de Emisión de Pasaportes Electrónicos, de acuerdo al documento OACI 9303, es un proyecto país, por lo tanto, es parte de las políticas de seguridad nacional, en concordancia con acuerdos y estándares internacionales multilaterales. Los requerimientos de dicho sistema se expresan, además de especificaciones técnicas, en función de las necesidades y requerimientos funcionales particulares de cada país, los cuales a la fecha se expresan en el pasaporte electrónico que es emitido por MIGRACIONES y el Ministerio de Relaciones Exteriores.*
- (iv) *El Estado peruano desde el año 2016 emite pasaportes electrónicos y/o biométricos, que requiere un alto nivel de especialización y conocimiento en los diferentes componentes de la solución implementada, entre otros:*
- *Estructura y características físicas de la Libreta de Pasaporte Electrónico.*
 - *Medidas de seguridad mínimas que deben incorporarse al documento de viaje.*
 - *El Chip, la antena, el sistema operativo y la estructura lógica de datos.*
 - *La personalización de la Libreta de Pasaporte Electrónico.*
 - *Establecer un PKI válido para la emisión de los documentos.*
- (v) *La complejidad del proceso implica un esfuerzo particularmente sofisticado, con profundo conocimiento de las tecnologías del Sistema de Emisión de Pasaporte Electrónico, respecto del que nos encontramos a nivel de usuario, por ende, se concluye que el personal de esta Subgerencia de Registros de Nacionales, carece de un alto nivel de especialización y conocimiento en los diferentes componentes de la solución implementada para la emisión de Pasaportes Electrónicos.*
- (vi) *Respecto al hecho que el objeto de la contratación es de envergadura o complejidad, por lo que requiere de apoyo técnico de mayor especialización; se debe destacar la capacidad técnica de la OACI en normar la emisión de los documentos de viaje; entre ellos el Documento 9303, Séptima Edición, a través del cual se determina las especificaciones para documentos oficiales de viaje de lectura mecánica o MRTD; así como específicas sobre el formato de cada documento, capacidad de producir y ser fuente de tecnologías vinculadas al proyecto (Impresión de Libros, Sistema AFIS, Producción de CHIPs, entre otros); incluyendo las necesarias para el interfuncionamiento mundial utilizando inspección ocular y lectura mecánica (reconocimiento óptico de caracteres). Consecuentemente, se requiere el apoyo*



técnico al OACI, por mayor especialización en el objeto de la contratación y lleve a cabo la Licitación Internacional que corresponda.

- (vii) *En relación a que los bienes objeto de contratación responden a tecnología de última generación y/o se encuentran vinculados a innovación y/o uso científico, reiteramos que, en la tecnología implementada para el Sistema de Emisión de Pasaporte Electrónico, nos encontramos a nivel de usuario, por ende, carecemos del nivel de especialización y conocimiento como para emitir un pronunciamiento válido.*

[Énfasis nuestro]

Posteriormente, la citada Gerencia, en su calidad de área usuaria del suministro de 700 000 Libretas de Pasaporte Electrónico y sus Láminas de Seguridad, a través del Informe N° 000042-2019-RM/MIGRACIONES, manifiesta lo siguiente:

- (i) *En virtud a lo expresado en el Informe N° 000609-2019-RM-RN/MIGRACIONES, emitido por la Subgerencia de Registros de Nacionales, así como atendiendo a la acreditación de la OACI como organismo internacional, su capacidad técnica y experiencia con Migraciones en el objeto de la contratación, **además de la complejidad y envergadura de la adquisición de libretas de pasaportes electrónicos y sus láminas de seguridad**, es pertinente que se evalúe la posibilidad de requerir el apoyo técnico de mayor especialización en dicho objeto a OACI, a efectos de suscribir un convenio específico para que lleve a cabo el procedimiento de selección.*
- (ii) *Esta Gerencia concuerda con la opinión brindada por la Subgerencia de Registro de Nacionales en el sentido que, debido a la especialización y conocimiento en los diferentes componentes de la solución implementada para la emisión de pasaportes electrónicos y/o biométricos, se requiere contar con el apoyo técnico y/o especializado de un organismo internacional tal como lo señala el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.*

[Énfasis nuestro]

Asimismo, mediante Memorando N° 001660-2019-RM/MIGRACIONES, la Gerencia de Registro Migratorio, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 000703-2019-RM/RN/MIGRACIONES, emitido por la Subgerencia de Registros de Nacionales, en el que se señala lo siguiente:

*Revisado el tenor de los documentos adjuntos a la Hoja de Elevación N° 000021-2019-AF/MIGRACIONES y de acuerdo a lo expresado por la Oficina General de Administración y Finanzas en el Informe N° 000113-2019-AF/MIGRACIONES esta Subgerencia de Registros de Nacionales expresa su conformidad; asimismo, se recomienda proseguir con los trámites que correspondan, en tanto la contratación requerida es de suma importancia para **garantizar la continuidad del Proceso de Emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos.***

[Énfasis nuestro]

Por su parte, la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, en su condición de área técnica, mediante Memorando N° 001890-2019-TICE/MIGRACIONES, sobre la base del Informe 000075-2019-SRG-TICE/MIGRACIONES, que hace suyo, emite opinión técnica favorable respecto a la viabilidad de encargarle a la OACI la licitación internacional para la adquisición de 700 000 libretas de pasaporte electrónico y sus láminas de seguridad, e indica lo siguiente:

- (i) *De acuerdo a las Especificaciones Técnicas para el suministro de libretas de pasaporte electrónico y láminas de seguridad, a cargo de la Gerencia de Registro Migratorio, el objeto de contratación incluye: libretas de pasaporte electrónico, láminas de seguridad, medidas de seguridad, chip con capacidades de almacenamiento biográfico y biométrico, antena y sistema operativo, compatibilidad de la libreta de pasaporte electrónico con el módulo de personalización del "Sistema de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos" con que cuenta Migraciones, características establecidas en la norma ICAO – International Civil Aviation Organization, Séptima Edición.*



- (ii) La elaboración de libretas de pasaporte electrónico y láminas de seguridad requiere de un proceso complejo, que involucra un alto conocimiento tecnológico especializado y específico respecto a los componentes que se requieren para su elaboración e integración con el Sistema de Emisión de Pasaporte Electrónico.
- (iii) El personal de esta Oficina General conoce a nivel funcional del Sistema de Emisión de Pasaporte Electrónico y tiene conocimiento técnico de algunos componentes desarrollados a medida con el Consorcio. **Respecto a los componentes de las libretas de pasaportes electrónicos y láminas de seguridad, no cuenta con personal técnico especializado en lo que se refiere a sus características técnicas especializadas, su elaboración e integración con dicho Sistema.**
- (iv) Los componentes objetos de la contratación implican un alto nivel de complejidad en su elaboración, implementación e integración con el Sistema de Emisión de Pasaporte Electrónico, por lo tanto, esta Oficina General no cuenta con el personal técnico especializado, específico para estos componentes; por lo que recomienda solicitar el apoyo técnico de la OACI.
- (v) Los Pasaportes Electrónicos emitidos por Migraciones están elaborados en base a las normas internacionales de la OACI, documento 9303, norma que está en constante actualización respecto a nuevas tecnologías y altas medidas de seguridad para la elaboración de documentos de viaje. Cabe mencionar que el pasaporte electrónico requiere para su elaboración del uso de tecnologías de última generación para garantizar las estrictas medidas de seguridad, que se requieren para los componentes del Pasaporte como son:
- Tapa, contratapa, impresiones ultravioletas, impresiones Offset y el chip.
 - Integración del chip con la antena, para permitir su lectura, escritura e integración con el Sistema de Emisión de Pasaporte Electrónico.
 - Inclusión de últimas versiones de algoritmos criptográficos para garantizar las altas medidas de seguridad del Pasaporte y su integración al chip.
- (vi) Esto implica **disponer de un alto conocimiento especializado y actualizado en nuevas tecnologías**, para conocer de las características técnicas de los componentes de la libreta de pasaporte electrónico, en especial la antena y el módulo donde se encuentra el chip biométrico, cuya estructura, lectura y escritura requieren de un entrenamiento especializado en nuevas tecnologías que permitan su integración con el sistema pasaporte, en especial la inclusión de las últimas versiones de algoritmos criptográficos para su integración al chip. Cualquier cambio requiere de conocimiento especializado de la configuración del sistema que se encuentra integrado en el chip.

[Énfasis nuestro]

En el mismo sentido, la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 000113-2019-AF/MIGRACIONES, sostiene lo siguiente:

La Gerencia de Registro Migratorio y la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística elaboraron las especificaciones técnicas para el respectivo objeto de contratación; sin embargo, lo informado por dichos órganos, con respecto a la complejidad del objeto de contratación, acredita no solo la alta capacidad técnica de dicho objeto contractual, sino también la ausencia de personal técnico especializado en el objeto de contratación que reúna las condiciones de idoneidad necesarias **para integrar el Comité de Selección que conduciría el procedimiento de selección** en el marco de la normativa peruana; lo que sustenta la imposibilidad de que este último pueda ser realizado por esta Superintendencia.

[Énfasis nuestro]

Por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000608-2019-AJ/MIGRACIONES, manifiesta que, conforme lo acreditado por la Gerencia de Registro Migratorio (área usuaria del procedimiento de selección), la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística (área técnica); y el Área de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas (órgano encargado de las contrataciones), se encuentra plenamente demostrado que, MIGRACIONES requiere encargar a un organismo internacional, en este caso a la OACI, la organización, realización y conducción del procedimiento de selección destinado al suministro de libretas de pasaporte electrónico y sus láminas de seguridad; precisando que las referidas áreas han dado cuenta de la conveniencia y ventajas de llevar a cabo el referido encargo;



B.2 Requisito vinculado con la disponibilidad de recursos para financiar el encargo

La Oficina General de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 000113-2019-AF/MIGRACIONES, sostiene lo siguiente:

Conforme a la información brindada, a través de los correos electrónicos enviados desde el 08 al 16 de agosto del presente año, por Patricia Burga, Oficial de Operaciones de Campo - TCB de la OACI, con sede en Montreal – Canadá, se alcanza el presupuesto determinado por el organismo internacional para la realización de la Licitación Pública por encargo de Migraciones.

CONCEPTO	MONTO EN USD
Personal técnico (experto) para el proyecto (i)	36 400,00
Equipamiento (ii)	4 847 900,00
Misceláneos (iii)	345 700,00
Gastos de traducción (USD 2 500,00)	
Gastos administrativos (USD 343 200,00)	
TOTAL COSTO	5 230 000,00

Los misceláneos están compuestos de dos conceptos:

- Gastos de traducción de documentos del español al inglés por USD 2,500.
- Gastos administrativos de OACI por USD 343,200, los mismos que se deducen de aplicar la **tasa de gestión del 7%** sobre el valor del equipamiento y el personal técnico (experto).

Debe precisarse que, la Oficina General de Administración y Finanzas recoge textualmente el contenido del correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2019, de la señora Patricia Burga, Oficial de Operaciones de Campo - TCB de la OACI, quien hace de conocimiento los motivos por los cuales OACI pretende aplicar la tasa de gestión del 7%; estando estos vinculados con el hecho de que deben cubrir los gastos administrativos de la Dirección de Cooperación Técnica de la OACI, dependencia autosustentable; agregando, además, que los proyectos de Cooperación Técnica desarrollados desde el 2002 al día de hoy, en el Perú, tienen una tasa de 10% al 13% para tareas similares al encargo de Migraciones;

Asimismo, en el citado Informe N° 000113-2019-AF/MIGRACIONES se precisa lo siguiente:

- (i) *Considerando que **MIGRACIONES**, durante la ejecución del encargo previsto en el Convenio Específico del año 2015 tuvo una tasa de 2.5%, por el desarrollo de actividades mucho más complejas y demandantes para OACI, solicitó a la OACI, a través de correo electrónico del 14 de agosto, la reconsideración a la tasa de gestión aplicable. Mediante correo electrónico del 16 de agosto, Pamela Burga indica que es posible reducirla solo al 5.6% (...).*
- (ii) ***Si bien no fue posible la reducción de la tasa de gestión, quedando en 5.6%**, la OACI reconsideró el gasto del personal técnico (experto) para el proyecto (USD 36,400), suprimiendo este concepto, lo cual se materializó con el correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2018 remitido por el señor Edmundo Meza Maldonado de la OACI, alcanzando el presupuesto ajustado; por lo que, en base a este presupuesto, el gasto total para Migraciones por el encargo a favor de la OACI, corresponde al siguiente cálculo:*

CONCEPTO	MONTO EN USD	COSTO PARA MIGRACIONES
Equipamiento (i)	4 847 900,00	
Misceláneos (ii) (*)	273 980,40	273 980,40
Gastos de traducción	2 500,00	
Gastos administrativos 5.6%	271 482,40	
TOTAL COSTO	5 121 882,40	273 980,40

(*) Los misceláneos están compuestos por dos conceptos

(a) Gastos de traducción de documentos del español al inglés por USD 2 500,00

(b) Gasto o cuota de administración de OACI, los mismos que se deducen de aplicar la tasa de gestión del 5.6% sobre el valor del equipamiento



- (iii) En relación a la forma de pago, el Convenio Específico tiene previsto el ajuste a favor de Migraciones sobre el 100% del total de la tasa de gestión con respecto al valor final de la propuesta ganadora, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la OACI y Migraciones.
- (iv) De otro lado, de acuerdo a la comunicación recibida por correo electrónico de Patricia Burga, Oficial de Operaciones de Campo - TCB de la OACI, en fecha 18 de julio de 2019, Migraciones tendría a su favor un saldo de USD 290,000, proveniente de la ejecución de la Licitación Internacional en el año 2015, saldo que podría ser utilizado para asumir parte de los costos que generaría la ejecución de este nuevo convenio específico para la adquisición de las 700,000 libretas de pasaporte electrónico y láminas de seguridad.

Posteriormente, dicha Oficina General, mediante Memorando N° 002983-2019-AF/MIGRACIONES, emite opinión favorable respecto a la suscripción del convenio específico y enmienda OACI y precisa en relación al monto de financiamiento que este ha sido redondeado de USD 5 121 882,40 a USD 5 121 882,00. De otro lado, en relación al presupuesto previsto para la ejecución del proyecto, la propuesta de Convenio Específico establece lo siguiente:

- (i) "El presupuesto de este proyecto es de USD 5,121,882 y corresponde al valor de la adquisición de los pasaportes electrónicos USD 4,847,900 más los gastos misceláneos USD 2,500 y los gastos administrativos que ascienden a USD 271,482".
- (ii) Al respecto, es preciso indicar que en el Informe N° 113-2019-AF/MIGRACIONES, por el cual esta Oficina General emitió su informe favorable al encargo del procedimiento de selección, en el literal **C. Disponibilidad de recursos para el financiamiento de la contratación del organismo encargado** se indicó que conforme al correo electrónico remitido por el representante de la OACI el 28 de agosto de 2019, el presupuesto es de USD 5,121,882.4; sin embargo, la versión final del Convenio Específico propuesto elimina el decimal, considerando el monto de USD 5,121,882; en razón a ello, es el monto sin decimal el que debe ser considerado, quedado como sigue:

CONCEPTO	MONTO EN USD	COSTO PARA MIGRACIONES
Equipamiento (i)	4 847 900,00	
Misceláneos (ii) (*)	273 980,00	273 980,00
Gastos de traducción	2 500,00	
Gastos administrativos 5.6%	271 482,00	
TOTAL COSTO	5 121 882,00	273 980,00

Con relación a la tasa de 5.6%, la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del Memorando N° 003014-2019-AF/MIGRACIONES, comunica a la Oficina General de Asesoría Jurídica que, a través de correo electrónico la representante de OACI, Patricia Burga – Oficial de Operaciones de Campo, remitió el sustento de la tasa de gestión aplicable para el encargo de la realización de la Licitación Internacional para la adquisición de 700,000 libretas de pasaporte electrónico y sus láminas de seguridad;

Por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000221-2019-PP/MIGRACIONES, otorga la disponibilidad presupuestal para la contratación de un organismo internacional para encargar el procedimiento de selección de Adquisición de 700 000 libretas de pasaportes electrónicos y sus láminas de seguridad. Así, señala lo siguiente:

- (i) El detalle del costo total del encargo al Organismo Internacional se configuraría de la siguiente forma:

CONCEPTOS	COSTO TOTAL
Gastos de encargo de Procedimiento de Selección* (\$)	273 982,40
Tipo de cambio al 09 de setiembre del 2019 (S/)	3.346
Costo Total del Encargo de Procedimiento de Selección (S/)	916 745,11



- (ii) Esta Oficina General otorga la disponibilidad presupuestal para la contratación de un organismo internacional para encargar el procedimiento de selección Adquisición de 700,000 libretas de pasaportes electrónicos y sus láminas de seguridad, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO S/
Recursos Ordinarios	191 124,00
Recursos Directamente Recaudados	725 621,11
Disponibilidad Total *	916 745,11

* El mismo que será ajustado al monto adjudicado.

- (iii) Dado que existe un saldo a favor de USD 290,000 provenientes del proceso de licitación internacional realizado en el año fiscal 2015 para el servicio de emisión descentralizada de pasaporte electrónicos, se recomienda solicitar a la Oficina General de Administración y Finanzas la evaluación de este saldo de forma financiera y contablemente en relación a la forma de percepción de dicho recurso.

Finalmente, en relación a este requisito, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000608-2019-AJ/MIGRACIONES, señala que, teniendo como sustento lo manifestado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, queda acreditado el cumplimiento del requisito para la aprobación del encargo, vinculado con la disponibilidad de recursos para el financiamiento de la contratación del organismo contratado;

C. Requisitos vinculados con las formalidades para aprobar el encargo

En cuanto se refiere a las formalidades que debe cumplir MIGRACIONES a efectos de materializar el encargo a favor de OACI, para que este organismo internacional se encargue del procedimiento de selección que permita la adquisición de libretas de pasaporte electrónico y sus láminas de seguridad, se requiere que este encargo sea aprobado por el Titular de la Entidad, conforme lo dispuesto en el numeral 109.2 del artículo 109° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Al respecto, conforme lo previsto en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, el Superintendente es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, corresponde que a través de una resolución de superintendencia se apruebe el encargo a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, a fin de que se encargue de la organización, realización y conducción de la licitación internacional destinada seleccionar al proveedor que suministre a MIGRACIONES libretas de pasaporte electrónico y sus láminas de seguridad;

D. De la delegación de la competencia para suscribir el convenio con la OACI

El artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, establece que el Superintendente es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; asimismo, el literal w) del artículo 11° del citado Reglamento establece que el Superintendente puede delegar las atribuciones que estime conveniente en el Gerente General u otros funcionarios de MIGRACIONES;

El numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; asimismo, señala que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



En ejercicio de la facultad reconocida al Titular de la Entidad, y a fin de otorgar celeridad a la gestión administrativa de la Superintendencia Nacional de Migraciones, resulta conveniente delegar en el Gerente General la función de suscribir el “Anexo 2 al Convenio Marco de Cooperación Técnica suscrito entre la Superintendencia Nacional de Migraciones de Perú y la OACI”) y la “enmienda” al referido Convenio Marco de Cooperación Técnica;

Con la visación de la Gerencia General; de las Gerencias de Política Migratoria y de Registro Migratorio; y, de las Oficinas Generales de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el encargo a favor del organismo internacional, Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, a fin de que se encargue de la organización, realización y conducción del procedimiento de selección para el “suministro de libretas de pasaporte electrónico y láminas de seguridad”.

Artículo 2.- Delegar en el(la) Gerente General la función de suscribir el “Anexo 2 al Convenio Marco de Cooperación Técnica suscrito entre la Superintendencia Nacional de Migraciones de Perú y la OACI”) y la “enmienda” al referido Convenio Marco de Cooperación Técnica.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.